

o pota con una tolerancia de hasta 0.5 toneladas, por faena de pesca por cada embarcación.

c) Las embarcaciones pesqueras artesanales con capacidad de bodega mayor a 10 m3 y menor a 20 m3, pueden capturar como máximo 7.2 toneladas del recurso calamar gigante o pota con una tolerancia de hasta 0.8 toneladas, por faena de pesca por cada embarcación.

d) Las embarcaciones pesqueras artesanales con capacidad de bodega entre 20 m3 y 32.6 m3, pueden capturar como máximo 11 toneladas del recurso calamar gigante o pota con una tolerancia de hasta 1 tonelada, por faena de pesca por cada embarcación.

e) Las embarcaciones pesqueras artesanales con capacidad de bodega de hasta 10 m3 pueden realizar hasta 4 faenas de pesca al mes, y las embarcaciones pesqueras artesanales con capacidad de bodega mayor a 10 m3 pueden realizar hasta 3 faenas de pesca al mes.

f) Todo desembarque del recurso calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*) debe contar con acta de fiscalización otorgada por los fiscalizadores acreditados de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, o de las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales.

g) Las embarcaciones pesqueras cuentan con un método o sistema de preservación a bordo con hielo, en una proporción de 2:1.

3.4 El transporte del recurso calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*) procedente de una embarcación pesquera artesanal debe realizarse en un único vehículo de transporte isotérmico, permitiendo que dicho vehículo pueda transportar recursos de más de una embarcación pesquera artesanal.

El presente numeral se aplica hasta el 31 de agosto del 2025.”

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2405090-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 335-2025-MTC/01

Lima, 30 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARÍA PERLA CABREJOS CABANILLAS en el cargo de Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2405092-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES

Designan Gerente General del OSIPTEL

RESOLUCIÓN N° 000089-2025-PE/OSIPTEL

San Borja, 30 de mayo del 2025

OBJETO	DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL
--------	--------------------------------

VISTO:

El Informe N° 000889-2025-ORH/OSIPTEL de fecha 30 de mayo de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Johnny Analberto Marchan Peña, cumple con el perfil de puesto del Gerente General del Osipitel, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del OSIPTEL, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 00430-2023-GG/OSIPTEL y modificatorias, el cual es concordante con los requisitos señalados en el reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, conforme a lo establecido en el numeral m) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado por el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, corresponde a la Presidencia Ejecutiva la función de designar y remover al personal de confianza y/o de libre designación y remoción;

Que, en consecuencia, corresponde la emisión del acto resolutivo que materialice la designación del señor Johnny Analberto Marchan Peña en el cargo de confianza de Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;